

Villa Regina, 19 de febrero de 2026.-

**AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver en estos autos caratulados: ROLO, ALICIA MABEL C/ KAMINSKY, GLORIA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (Sumarísimo), (Expte. N°: VR-68082-C-0000), de los que

**RESULTANDO Y CONSIDERANDO:**

Que en fecha 05/12/2025 (mov. E0004) el letrado ARIAS Luis Gustavo solicita regulación de honorarios por las tareas llevadas a cabo en autos.

Que en Sentencia definitiva de la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y Minería de esta Circunscripción Judicial, fecha 26/07/2016 a Fs 439 (vuelta) en el Pto 4. "... Les asiste razón, por lo que -si mi voto es compartido- deberá en la instancia de grado y cuando se cuente con elementos para hacerlo (ya que los mismos apelantes lo supeditan a la cuantificación -se entiende costo- de las labores a las que ha sido condenada la demandada), procederse a complementar los honorarios incluyendo la totalidad de las pretensiones que han tenido acogida en la sentencia..." sin especificar un porcentual en el Resuelve.

Que en mov. PUMA I0005 de fecha 19/12/2025 se aprueba planilla a los fines de la presente regulación por el monto de \$1.615.457,84.

Que de tomar como monto base - a los fines regulatorios - la suma resultante de la planilla aprobada se perforarían los mínimos establecidos en la Ley Arancelaria, por lo que, en atención a ello, se regularán los honorarios tomando en consideración, la naturaleza del proceso, las tareas efectivamente realizadas, su complejidad y resultado obtenido. (Arts. 8, 9 y 10 de la Ley 2212)

En consecuencia,

**RESUELVO:**

- 1) Regular los honorarios por complementarios de ARIAS Luis Gustavo y Zubeldía María Silvina, en forma conjunta, patrocinante apoderado y patrocinante respectivamente, en la suma equivalente a 10 JUS, devengando desde la mora y hasta su efectivo pago una tasa de interés pura del 8% anual. Cúmplase con la Ley D N° 869.
- 2) Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777.

***Dra. Natalia Costanzo***

*Jueza Subrogante*